



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N.º 035-2026-CF-FCI/UNACH

Chota, 06 de octubre del 2026

VISTO:

El MEMORÁNDUM N.º 255-2026-UNACH-DFCI/ENCHV, de fecha 06 de octubre de 2026; el Acta N.º 001-2026-CFCI-SE/UNACH, de fecha 06 de octubre del 2026, correspondiente a la Sesión Extraordinaria N.º 001 del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; el Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; y demás antecedentes que obran en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, (...);

Que, mediante Ley N.º 32680, Ley que modifica la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario, se modifica el artículo 84° de la Ley Universitaria, estableciéndose, entre otros aspectos, que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades; asimismo, dispone que el Consejo Universitario, una vez llevadas a cabo las ratificaciones, efectúa las acciones correspondientes para generar plazas vacantes y que toda promoción de una categoría a otra se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría, y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 520-2025-UNACH, en concordancia con el artículo 67 de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, establece que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente Ley;

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 01-2026-UNACH, de fecha 19 de junio del 2026, se oficializa la elección del Dr. Elmer Natividad Chávez Vásquez, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por el periodo de cuatro (4) años desde el 19 de junio de 2026 al 18 de junio de 2030, según la Resolución del Comité Electoral Universitario N.º 020-2026-CEU-UNACH y Credencial del Comité Electoral Universitario, de fecha 17 de junio de 2026;

Que, el artículo 134 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que la Ratificación Docente tiene por finalidad renovar la condición del profesor ordinario en la categoría en la que fue nombrado y por un periodo equivalente al de su nombramiento correspondiente. Este proceso es realizado por el Consejo Universitario, a solicitud del Decano de la Facultad y será acordada por mayoría simple;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 372-2026-UNACH. De fecha 24 de abril del 2026, establece que es el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico quien designa una comisión de evaluación de docentes integrada por tres (03) miembros titulares y un (01) suplente, de comprobada experiencia en docencia universitaria e investigación científica, a la cual corresponde realizar la evaluación de los docentes que solicitan ratificación o ascenso. El periodo de vigencia de la comisión de evaluación es por proceso. El reglamento específico norma el funcionamiento de las comisiones de evaluación de docentes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 113-2026-UNACH, de fecha 03 de septiembre del 2026, se dispone a las Facultades la conformación de las Comisiones Permanentes para el año fiscal 2026, encargadas de conducir el proceso de evaluación con fines de Ratificación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, en el literal a.) del artículo 41 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de sus respectivas áreas;



Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N.º 022-2026-CF-FCI/UNACH, de fecha 17 de septiembre del 2026, se aprueba la conformación de Comisión Permanente que tendrá a su cargo la conducción del proceso de evaluación con fines de Ratificación de los Docentes Ordinarios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, estando conformada por el Dr. Luis Alberto Orbegoso Navarro, Presidente; Dra. Carmen Rosa Cárdenas Rosales, Secretario; Dr. Juan Esteban Gonzales García, Vocal; Dr. Luis Fernando Romero Chuquillin, Accesitario; y cuya vigencia es a partir del 16 de septiembre del 2026 hasta el cierre del año fiscal 2026, en concordancia con lo establecido en la Resolución de Consejo Universitario N.º 113-2026-UNACH;



Que, constando en Acta N.º 001-2026-CFCI-SE/UNACH, de fecha 06 de octubre del 2026, correspondiente a la Sesión Extraordinaria N.º 001 del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el Dr. Luis Orbegoso Navarro, en su calidad de presidente de la Comisión de Ratificación y Ascensos de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería (FCI), presenta el cronograma correspondiente al proceso de Ratificación Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (EPIC), y solicita que éste sea elevado al Consejo de Facultad para su evaluación y aprobación; y el Consejo de Facultad en pleno acuerda aprobar por unanimidad el cronograma del proceso de Ratificación Docente para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (EPIC), y se indica, se disponga al Secretario Académico elaborar la Resolución de Consejo de Facultad que corresponda a fin de formalizar el acuerdo adoptado y continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorándum N.º 255-2026-UNACH-DFCI/ENCHV, de fecha 06 de octubre de 2026, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, solicita al Secretario Académico de la Facultad la elaboración de la resolución que aprueba el cronograma del proceso de Ratificación Docente para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (EPIC);

Que, en atención a los antecedentes y consideraciones expuestos, y teniendo en cuenta que resulta necesario continuar con el proceso de Ratificación Docente, corresponde aprobar el cronograma del proceso de Ratificación Docente para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (EPIC);

Que, en atención a la Resolución de Decanato N.º 030-2026-FCI/UNACH, de fecha 26 de agosto del 2026, se designa al M. Sc. Carlos Tapia Cabrera, docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, en el cargo de Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, a partir del 27 de agosto del 2026;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, las autoridades administrativas deben



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



actuar dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas, correspondiendo que los actos administrativos se encuentren debidamente motivados;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO :** **APROBAR** el cronograma del proceso de Ratificación Docente para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (EPIC), según el anexo N.º 01, que forma parte íntegra de la presente resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO :** **DISPONER** el cumplimiento del cronograma del proceso de Ratificación Docente indicado en el artículo primero de la presente resolución; a fin de garantizar un proceso ordenado, objetivo, transparente y conforme a la normativa vigente, con participación de todo los Docentes Ordinarios del Departamento Académico de Ingeniería Civil que estén en la facultad de participar.
- ARTÍCULO TERCERO :** **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativos pertinentes para los fines correspondientes.
- ARTÍCULO CUARTO :** **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


DR. ELMER NATIVIDAD CHÁVEZ VÁSQUEZ
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA


M.Sc. CARLOS TAPIA CABRERA
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA